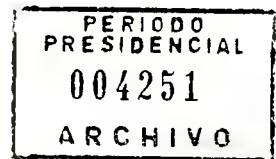




CBE 91/24548

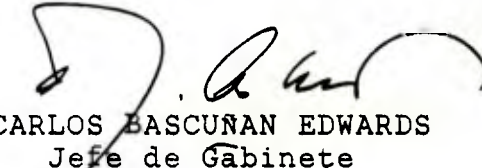


Señor
Guillermo Piedrabuena
Presidente del Consejo de Defensa del Estado
Agustinas 1025 - piso 3º
Presente

De mi consideración:

Adjunto para su atención, Oficio N° 146 del señor Ricardo Galvez Blanco, Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, dirigido a S.E. el Presidente de la República, relacionado con el recurso de protección "Larios Betta Rosario contra Ministro de Educación don Ricardo Lagos Escobar y contra de S.E. el Presidente de la República", (según Ingreso Corte N° 2397-91 P).

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, Noviembre 20 de 1991.

CBE/mpd

CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

c.p.r.

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	81/24548				
A:	19 NOV 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.G.	<input type="checkbox"/>				

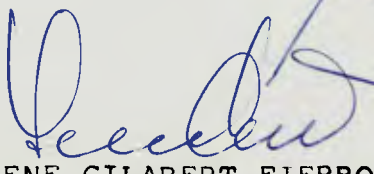
OFICIO Nº


146

Santiago, 15 de noviembre de 1991

En el Ingreso Corte Nº 2397-91 P, recurso de protección caratulado " LARIOS BETTA ROSARIO contra SR. MINISTRO DE EDUCACION DON RICARDO LAGOS ESCOBAR Y contra S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR", se ha decretado oficiar a V.E. a fin de comunicarle que con fecha 14 de noviembre en curso esta Corte le ha concedido plazo para informar por el término de cinco días.

Saluda atte a V.E.


IRENE GILABERT FIERRO
Secretaria


RICARDO GALVEZ BLANCO
Presidente



AL EXCELENTISIMO SR. PRESIDENTE
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E /

CONFIDENTIAL

The following information is being provided to you for your information only. It is not to be used for any other purpose. This information is being provided to you in confidence and should be handled accordingly. It is not to be disseminated to any other personnel without the express written consent of the originator.

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

19 NOV 1991

ORD. N° _____ /

Es copia informativa

ANT : Nota CBE 91/23320, de 7 de Noviembre de 1991, del señor Jefe de Gabinete de la Presidencia de la República.

MAT : Remite copia Resolución Ex. N° 211 de 8 de Noviembre de 1991, del Consejo de Defensa del Estado.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 91/23756
A: 12 NOV 91

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

SANTIAGO, 11 NOV 1991

DE : SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
A : SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DON CARLOS BASCUÑAN EDWARDS.-

Remito a Ud. copia de la Resolución Ex. N° 211 de 8 de Noviembre de 1991, del Consejo de Defensa del Estado que dispone asumir la defensa judicial de S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección caratulado -- "LARIOS BETTA ROSARIO contra señor MINISTRO DE EDUCACION DON RICARDO LAGOS ESCOBAR y CONTRA S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR" Rol N° 2397-91 P, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
LUIS ORELLANA MENESES
SECRETARIO ABOGADO

LOM/mam
DISTRIBUCION

- Sr. Jefe de Gabinete de la Presidencia de la República.
- Oficina de Partes
- Archivo LOM
- Proc. Corte
- Abog. Sr. G.O.C.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



Luis Orellana Menezes

LUIS ORELLANA MENESES
Secretario Abogado

SANTIAGO, 08 de Noviembre de 1991.-
Certifico que la presente fotocopia es
copia fiel del original que he tenido
a la vista.-



Luis Orellana Menezes

LUIS ORELLANA MENESES
Secretario Abogado



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

SUBDEPARTAMENTO DE PERSONAL

JBA/lmc.-

REF.: ASUME DEFENSA JUDICIAL DE S.E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EN RECURSO DE PROTECCIÓN QUE INDICA.- /

RES. EX. N° 211 /

SANTIAGO, **- 8 NOV 1991**
Hoy se resolvió lo que sigue:

TENIENDO PRESENTE:

1) Que, por Nota CBE 91/23320, de 07 de Noviembre de 1991, el señor Jefe de Gabinete de la Presidencia de la República, don Carlos Bascuñan Edwards, ha solicitado al Consejo de Defensa del Estado que asuma la defensa judicial de S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección caratulado "LARIOS BETTA ROSARIO contra SR. MINISTRO DE EDUCACION DON RICARDO LAGOS ESCOBAR y CONTRA S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR", Rol N° 2397-91 P, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

2) Que, a juicio de esta Presidencia, resulta conveniente para el interés del Estado que este Consejo asuma la defensa judicial de S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección ya indicado,

V I S T O:

Lo dispuesto en el artículo 1° N° 10, del D.L. N° 2.573, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida a este cuerpo legal por el artículo 1° letra a) de la Ley N° 18.232, de 1983, y de conformidad a la Resolución N° 1.050, de 31 de Julio de 1980, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

El Consejo de Defensa del Estado asumirá la defensa judicial de S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección caratulado "LARIOS BETTA ROSARIO contra señor MINISTRO DE EDUCACION DON RICARDO LAGOS ESCOBAR y CONTRA S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR" Rol N° 2397-91 P, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

Antése y comuníquese



GUILERMO PIEDRABUENA RICHARD
 PRESIDENTE
 CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
R E C E P C I O N	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. CENTRAL	
SUB. DEP. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y ENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	




CBE 91/23320

Señor,
Guillermo Piedrabuena
Presidente del Consejo de Defensa del Estado
Agustinas 1025 - piso 3º
Presente

De mi consideración:

Adjunto para su atención, Oficio N° 97 del señor Ricardo Galvez Blanco, Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, dirigido a S.E. el Presidente de la República, relacionado con el recurso de protección "Larios Betta Rosario contra Ministro de Educación don Ricardo Lagos Escobar y contra de S.E. el Presidente de la República", (según Ingreso Corte N° 2397-91 P).

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, Noviembre 7 de 1991.

CBE/mpd

CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

c.p.r.

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91-23320				
A:	07 NOV 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

OFICIO Nº 97

Santiago, 5 de noviembre de 1991

En el ingreso Corte Nº 2397-91 P, recurso de protección caratulado " LARIOS BETTA ROSARIO contra MINISTRO DE EDUCACION DON RICARDO LAGOS ESCOBAR y contra de S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR", se ha decretado oficiar a V.E. a fin de que se sirva informar a esta Corte sobre el recurso interpuesto, debiendo evacuarlo en el término de cinco días.

Conjuntamente con el informe solicitado, remitirá a esta Corte, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el presente recurso. SE adjunta copia.-

Saluda atte a V.E.



IRENE GILABERT FIERRO
Secretaria



RICARDO GALVEZ BLANCO
Presidente



AL EXCMO SEÑOR PRESIDENTE
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E /

SECRETARÍA
RECURSO PROTECCIÓN
Pro. IMPRESO 3 0077
Pro. TRAYECTORIA
LIBRO TRAYECTORIA
FEDMA: 3-10-40

En lo principal, interpone recurso de protección; en el primer otrosí, acompaña documentos; en el segundo otrosí, patrocinio y poder.

ILTMA CORTE,

JOSE IGNACIO CUESTA EZQUERRA, abogado, domiciliado en calle Matías Cousiño 82, Oficina 707, Santiago, en representación, según se acredita, de doña ROSARIO BETTA LARIOS, profesora, domiciliada en calle General Mackenna 0390, Temuco, a la Extma. Corte., respetuosamente digo:

En representación de doña ROSARIO BETTA LARIOS, vengo en interponer recurso de protección, en contra del Señor Ministro de Educación don RICARDO LAGOS ESCOBAR, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'higgins 1371, de esta ciudad y en contra de S.E. el Presidente de la República don PATRICIO AYLWIN AZOCAR, domiciliado en el Palacio de La Moneda, de esta ciudad, quiénes con su actuar arbitrario, han privado a mi representada del derecho contemplado en el numerando 24 del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, esto es, el derecho de propiedad en sus diversas especies, sobre toda clase de bienes, corporales o incorporales.

Fundo el presente recurso, en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

I.- LOS HECHOS.-

a) Doña ROSARIO BETTA LARIOS, ha prestado abnegadamente sus servicios profesionales, durante el periodo de 28 años en la administración pública.

Su improchable desempeño, la llevó a obtener

Inevitablemente buenas calificaciones y a pasar, siempre un grado ascendente, por los distintos grados de la Escala Unica de Sueldos.

b) De esta forma, con fecha 9 de abril de 1990, fue ubicada en el grado 82 de la Escala Unica de sueldos, que corresponde al cargo de jefe de departamento titular, Directivo.

c) Con fecha 5 de junio del presente año, recibí por parte del Ministro de Educación, don RICARDO LAGOS ESCOBAR, por la cual se me informaba que S.E. el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades privadas, estimaba necesario solicitar, la renuncia al cargo a mi representada. Lo anterior por cuanto, de acuerdo a las modificaciones legales pertinentes, el cargo que mi representada ocupaba había pasado a ser de la exclusiva confianza del Presidente de la Republica.

El documento en cuestión aparece individualizado como OF. RES. N°021/60 y fundado en las leyes números 18.575, 18.834, 18.956 y 18.972.

d) Atendido los términos del documento aludido, y tomando en consideración el fundamento legal que se daba a la petición de la misma, con fecha 10 de junio de 1991, presenté su renuncia no voluntaria, accogiéndose igualmente, a los beneficios contemplados en las leyes aludidas en el documento por el que se solicitaba su renuncia, los que la facultaban para continuar desempeñándose en un cargo de igual grado, de un escalafón en extinción, adscrito al mismo servicio.

e) Con fecha 17 de julio de 1991, por Resolución con Toma de Razon número 411 del Ministerio de Educación, se

acceder a una indemnización correspondiente, optó por seguir sirviendo en la administración del estado, todo de acuerdo a lo preceptuado en la ley.

II.- EL DERECHO.-

El recurso de protección tiene por función primordial restablecer el imperio del derecho, esto es, recuperar el orden jurídico cuando éste se altera a causa de actos arbitrarios que perturben o amenacen el ejercicio legítimo de un derecho garantizado por la constitución. Nuestro ordenamiento jurídico proclama la supremacía del principio de legalidad y la vigencia efectiva de un Estado de Derecho, lo que exige, principalmente a la Autoridad y a la Administración, la obligatoriedad de ceñirse a las normas y respetar a cabalidad los derechos de los Administrados, por lo que su formulación no es puramente pragmática.

En el caso en cuestión esto no ha sucedido. pues como la I. Corte podrá constatar con el análisis de los hechos ya descritos. claramente se ha vulnerado el N°24 del Art. 19 de la Constitución Política del Estado, en el que se protege el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes, corporales o incorporales, lo que permite hacer extensiva esta garantía constitucional al caso de autos, en el sentido que se encuentra protegida por ella, por haberse incorporado al patrimonio, el derecho, bien incorporal, de desempeñar un determinado cargo como titular hasta que no acontezca un hecho de carácter legal que permita su remoción. La ley Orgánica Constitucional número 18.575, publicada en el Diario Oficial el día 05 de Noviembre de 1986, por la cual se fijan las Bases Generales de la

aceptó la renuncia no voluntaria presentada por mi representada.

Esta Resolución, tiene la misma fundamentación legal aludida, y dejaba establecido que doña ROSARIO BETTA LARIOS, conforme a lo estipulado en la Ley 18.972, artículo 29 transitorio, optaba por continuar desempeñándose en un cargo del mismo grado, de un escalafón en extinción, adscrito al mismo servicio.

f) Lo que parecía tan claro, fue alterado, cuando la Sra. BETTA recibió el día 15 de octubre recién pasado, su liquidación de sueldo, por la que, se le informaba que, por Resolución Exenta número 252 de 12 de julio de 1991, aparecía encasillada como personal a contrata.

g) Como consecuencia de lo anterior, doña ROSARIO BETTA, L. recurrió al Sr. Secretario Ministerial de Educación, IX Región, a fin de que éste le informara sobre su efectiva situación laboral.

En respuesta a lo anterior, recibió de su destinatario, un documento, en el que escuetamente se acompañaba el decreto de nombramiento. Según este decreto, el nombramiento de mi representada es contrata, hasta el día 31 de diciembre de 1991.

h) De esta forma, el día señalado, mi representada deberá abandonar sus labores, sin derecho a indemnización alguna, después de 28 años de trabajo, como consecuencia de haber aceptado las condiciones de la renuncia ofrecidas por un Ministro de Estado, en representación de S.E. el Presidente de la República.

Cabe consignar que mi representada, tenía la alternativa de haber elegido presentar la renuncia, y

la ley número 18.575. Al efecto el Presidente de la República deberá crear un cargo en la planta de Directivos del órgano o servicio correspondiente, de igual grado y remuneración al que ejercerá el funcionario que ejerza la opción. Pues bien, en este caso esto no ha ocurrido, pues mi representada al presentar su renuncia no voluntaria, a petición del Sr. Ministro de Educación, en atención al artículo 2º transitorio de la Ley 18.972, optó por continuar desempeñándose en un cargo de igual grado, en extinción adscrito al mismo servicio, esto es, en el cargo de Jefe de Departamento, Titular, Directivo y no en uno sustancialmente distinto como es el de personal a contrata que entre sus características principales la ley ha dispuesto que se trata de empleos que duran como máximo sólo hasta el día 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirven expiran en sus funciones por el solo ministerio de la Ley.

El fundamento esgrimido por el Ministerio de Educación para modificar sustancialmente la situación de mi representada se basa en un Dictámen de la Contraloría General de la República, por el cual se da cuenta que la facultad de suprimir, modificar o establecer normas legales, con el sólo objeto de adecuar el régimen jurídico de la administración del estado y en especial la facultad otorgada al Señor Presidente de la República para hacer uso del derecho conferido en el art. 2º transitorio de la Ley 18.972, se encontraba extinguido, pues sólo había sido otorgado por el plazo de un año a contar del día 12 de Noviembre de 1986.

En definitiva, la solicitud hecha a mi representada para que renunciara en forma no voluntaria al

Administración del Estado, en su artículo transitorio delega en el Presidente de la República, por el plazo de un año, la facultad de suprimir, modificar o establecer normas legales con el objeto de adecuar el régimen jurídico de los Organos del Estado. Posteriormente, esta ley y la ley número 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, fueron modificadas por la ley número 18.972, por la cual, a la ley número 18.575 se le agregó un artículo 2º transitorio en el que se dispone que los funcionarios que ostentan cargos de la exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, deberán otorgar a los funcionarios que ocuparen esos cargos, a la fecha de la ley respectiva, la opción de continuar desempeñándose en un cargo del mismo grado, en extinción, adscrito al órgano o servicio correspondiente, o a cesar en funciones y recibir una indemnización equivalente a un mes de la última remuneración por cada año de servicio en la Administración del Estado, con un tope de seis meses. Por otra parte, a la ley número 18.934 se le sustituyó su artículo 7º disponiéndose que serán cargos de la exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento: a) Los jefes de Departamento o sus equivalentes, cualquiera que sea su denominación, mi representada detenta uno de estos cargos. El artículo 2º transitorio de la misma ley modificatoria, dispone que los funcionarios en actual servicio, que con motivo de la modificación del artículo 7º de la ley número 18.834, ya comentado, pasen a tener la calidad de exclusiva confianza, tendrán derecho a los beneficios que otorga el artículo 2º transitorio agregado a

deca/pete 17

cargo de Jefe de Departamento, grado 8 E.U.S., Titular Directivo y optara por acceder a una indemnización correspondiente a seis meses de sueldos o por continuar desempeñandose en un cargo de igual grado, en extinción, adscrito al mismo servicio, carecia de todo fundamento legal.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado y auto acordado de la Excm. Corte Suprema de 1977,

RUEGO a US.I tener por presentado recurso de protección en contra de S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar y del Ministro de Educación don Ricardo Lagos Escobar, solicitando a quien corresponda, que V.S.I. sea informada en el plazo que US.I fije, y en definitiva se le reestablezca a mi representada el derecho, para que en conformidad a la legislación vigente, ejerza la facultad de opción que ésta le otorgue, y ordenar todas las medidas que en concepto de V.S.I. sean conducentes al restablecimiento y protección del derecho de mi representada, con costas.

PRIMER OTROSI: Ruego a US.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del Decreto del Ministerio de Educación, fechado en la ciudad de Santiago el día 09 de Abril de 1991 en el que se deja establecida la ubicación de mi representada en el escalafón, siendo este: Euncionario de Planta Nivel Regional y Provincial Grado 8º EUS Escalafón: Directivos jefes de Departamento Nivel III.
- 2) Carta del Ministerio de Educación dirigida a mi representada fechada en la ciudad de Santiago el día 05 de

Junio de 1991, individualizada como OF, RES N° 021/60 por la cual se informa a mi representada que S.E el Presidente de la República en uso de sus facultades privativas ha estimado necesario solicitar la renuncia al cargo.

3) Carta enviada por mi representada al Sr. Secretario Ministerial de Educación IX Región de la Araucanía, fechada en la ciudad de Temuco el día 10 de Junio de 1991, por la cual se remite la renuncia no voluntaria al cargo de Jefe de Departamento.

4) Decreto del Ministerio de Educación, fechado en la ciudad de Santiago el día 17 de Julio de 1991 por medio del cual se acepta la renuncia no voluntaria al cargo.

5) Decreto del Ministerio de Educación, fechado en la ciudad de Santiago el día 09 de Septiembre de 1991 por el cual se contrata personal en la IX Región opción ley N° 18.972, Art 22 transitorio inciso 12, el que en su considerando dispone "El derecho a opción ejercido por doña Rosario Betta Larrios, en el sentido que continúan desempeñándose en un cargo de igual grado y remuneración en el Ministerio de Educación".

6) Liquidación de sueldo de mi representada, correspondiente al mes de Octubre de 1991, en la cual en el casillero correspondiente a la calidad del nombramiento, se lee CONTRATA.

7) Copia de la carta enviada por mi representada al Sr Secretario Regional Ministerial de Educación IX Región, fechada en la ciudad de Temuco el día 16 de Octubre de 1991, solicitando se le informe acerca de la verdadera calidad de su nombramiento.

8) Carta enviada por el Sr. Secretario Regional Ministerial

d/cu 10

de Educación IX Región a mi representada, fechada en la ciudad de Temuco el día 18 de Octubre de 1991 individualizado como ORD: N° 03687, por medio de la cual se le adjunta la fotocopia del Decreto de Nombramiento descrito en el punto 5º.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US., tener presente que actúo en estos autos en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día número 411,658-5 de la Ilustre Municipalidad de Santiago y sin perjuicio de mis actuaciones en juicio confiero poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don Daniel Pesce Pavoné, patente al día número 20,241 de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, de mi mismo domicilio.

Autón

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. 91/26182					
A: 03 DIC 91					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ANT : Rectificación Resoluciones Ex. N°s. 211 y 224, de 1991, relacionadas con Recurso de Protección Rol N° 2397-91 P, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

MAT : Remite copia Resolución Ex. N° 264 de 27 de Noviembre de 1991, del Consejo de Defensa del Estado.-

SANTIAGO, **28 NOV. 1991**

DE : SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
A : SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DON CARLOS BASCUÑAN EDWARDS.

Remite a Ud. copia de la Resolución Ex. N° 264 de 27 de Noviembre de 1991, del Consejo de Defensa del Estado que dispone asumir la defensa judicial del S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección interpuesto en su contra por doña Rosario Betta Larios, ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol N° 2397-91-P.

Saluda atentamente a Ud.



Luis Orellana Meneses
LUIS ORELLANA MENESES
SECRETARIO ABOGADO

LOM/mam
DISTRIBUCION

- Sr. Jefe de Gabinete de la Presidencia de la República.
- Oficina de Partes
- Archivo LOM.
- Proc. Corte
- Abog. Sr. G.O.C.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

SUBDEPARTAMENTO DE PERSONAL

JBA/A.CH. / lmc. -

[Handwritten signature]

REF.: RECTIFICA RES. EX. N° 211, de 08 DE NOVIEMBRE DE 1991, EN SENTIDO QUE INDICA, -

RES. EX. N° AS / 264 /

SANTIAGO, , 27 NOV 1991

Hoy se resolvió lo que sigue:
TENIENDO PRESENTE:

1) Que, por Res. Ex. N° 211, de 08 de Noviembre de 1991, del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, se resolvió asumir la defensa judicial de S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección caratulado "LARIOS BETTA ROSARIO contra señor MINISTRO DE EDUCACION DON RICARDO LAGOS ESCOBAR Y CONTRA S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR" Rol N° 2397-91- P, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago;

2) Que, en dicha Resolución se identificó el Recurso de Protección en la forma como había sido caratulado por la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

3) Que, en la carátula del referido Recurso se identificó erróneamente a la recurrente, cuyo nombre correcto es ROSARIO BETTA LARIOS.

4) Que, por las razones señaladas, se hace necesario rectificar la Resolución Exenta N° 211, de 08 de Noviembre de 1991, de esta Presidencia, en el sentido de señalar que el nombre de la recurrente es ROSARIO BETTA LARIOS.

V I S T O:

Lo dispuesto en el artículo 1° N° 10, del D.L. N° 2.573, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida a este cuerpo legal por el artículo 1° letra a) de la Ley N° 18.232, y de conformidad a la Resolución N° 1.050, de 31 de Julio de 1980, de la Contraloría General de la República,

R E S U E L V O:

RECTIFICASE la RES. EX. N° 211, de 08 de Noviembre de 1991, de esta Presidencia, en el sentido que el Consejo de Defensa del Estado asumirá la defensa judicial de S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección interpuesto en su contra por doña Rosario Betta Larios, ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol N° 2397-91-P.

Anótese y comuníquese

[Handwritten signature]

HERNAN LARRAIN RIOS
PRESIDENTE SUBROGANTE

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
R E C E P C I O N	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. / REGISTRO	
DEPART. CONTABILI.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. C. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., I. Y T.	
SUB DEP. MUNICIPAL	
R E F R E N D A C I O N	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



LUIS ORELLANA MENESES
SECRETARIO ABOGADO

SANTIAGO, 27 de Noviembre de 1991.

Certifico que es fotocopia fiel del original que he tenido a la vista.



LUIS ORELLANA MENESES
SECRETARIO ABOGADO

